

**ALEGACIONES AL PLAN HIDRÓLOGICO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDRÓLOGICA DEL DUERO DEL 2022-2027.**

AL ILMO SR:

D° LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, con DNI n°
senador constituyente, y con domicilio en Zamora en la
y **Dª PILAR CALVO FERNANDO** con DNI N°
y con domicilio en Villardiegua de la Ribera
(Zamora), en la **MARIA SOLEDAD
GOMEZ SILVA**, con DNI y con domicilio en
Carbajales de Alba (Zamora) en la calle **D°
LUIS DE NICOLÁS LATORRE**, con DNI N° y con
domicilio en Carbajales de Alba (Zamora) en la calle
Y **D° PEDRO LORENZO FIDALGO**, y con DNI
con domicilio en Carbajales de Alba (Zamora) en la calle
ante la **CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL
DUERO**, comparecen **EL EXPEDIENTE PLAN HIDRÓLOGICO DE LA
CONFEDERACIÓN HIDRÓLOGICA DEL DUERO DEL 2022-2027** y como
mejor proceda en Derecho, **DICEN:**

Que por medio del presente escrito venimos a **FORMULAR
ALEGACIONES AL PLAN HIDRÓLOGICO DE LA CONFEDERACIÓN
HIDRÓLOGICA DEL DUERO DEL 2022-2027**, alegaciones que
fundamentamos en los **SIGUIENTES:**

Primero: se procede a incluir en el plan hidrológico
los **COSTES DE LOS SERVICIOS DEL AGUA**, estableciendo como

es decir se pretende duplicar los costes del suministro de agua a los usuarios, por un lado mediante la el cobro de un denominado coste de los servicios del agua, y por otro un lado los denominados Costes de inversión, costes de operación y mantenimiento y por otro los costes financieros totales por servicio y uso, llevando al agua a al mercado especulativo y lo justifica el plan hidrológico en los siguientes:

“El coste del recurso surge entonces de una asignación ineficiente del recurso (en cantidad y/o calidad) en el tiempo y entre diferentes usuarios, **produciéndose cuando hay competencia por el agua y hay usos del agua alternativos que generan un valor económico o ambiental mayor que el uso presente o previsto para el futuro.** Para aproximar la evaluación del coste del recurso, podemos entenderlo como un coste de oportunidad, del incremento que un consumidor se estaría dispuesto a pagar por disponer de una cantidad adicional de agua. Esto puede aproximarse a los precios con que se establece el mercado en los intercambios de derechos, en aquellas cuencas donde existan estos mecanismos y, por tanto, situaciones de escasez.

Su análisis se relaciona con la existencia de un mercado del agua, aprovechando los instrumentos establecidos en el TRLA., concretamente a través del contrato de cesión de derechos (art. 67) o de la creación de centros de intercambio de derechos (art. 71).

- Los Contratos de Cesión de derechos de uso de agua (art. 67-70 TRLA): acuerdos entre titulares de un derecho al uso privativo de las aguas en los que el cedente cede al cesionario todo o parte de dicho uso de forma temporal; surgen a iniciativa de los particulares y su validez está sujeta a autorización administrativa. La normativa del PHCD permite cesiones entre titulares de igual prelación o de menor a mayor prelación.

- Los Centros de Intercambio de derechos (artículo 71 TRLA): surgen a iniciativa de los Organismos de cuenca, quienes generan una Oferta Pública de Adquisición de derechos para después cederlos a otros usuarios al precio que determinen ofertar.

Sin embargo, en la cuenca española del Duero no se han establecido todavía ningún mercado del agua, lo que en el fondo evidencia una falta de competitividad objetiva y suficiente por el uso del agua. Por ello, se considera que el coste del recurso en la cuenca del Duero es, en general, escaso o nulo. Sí existen, sin embargo, algunas situaciones locales donde existe competencia por el recurso, pero sin que haya calado la conciencia de escasez ni la posible utilización de herramientas de intercambio.”

Es decir, se pretende introducir el agua y concretamente el agua de la cuenca del Duero en los mercados especulativos, cuando se trata de un bien público de primera necesidad, lo que llevara a la especulación pura y dura de determinados grupos de poder y perjudicará a los usuarios, y convertirá el agua un bien de lujo y al alcance de unos pocos privilegiados, dejando al 99% de la población sin posibilidad de acceso al agua, un bien de primera necesidad y público, motivo por el cual entendemos que debe revocarse dicha propuesta, ya que sería además contrario a lo dispuesto en el artículo 45 de la Constitución Española, ya que introducir el agua de la cuenca del Duero en el mercado es contrario al derecho de todos los españoles a un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona y al deber de disfrutarlo y conservarlo. Derecho que perderían, si el agua se introduce en el mercado, ya que el

agua es necesaria y condición sine qua non para el mantenimiento del medio ambiente, y no sería posible disfrutar de ella y del medio ambiente si quien pueda pagar por su uso, la usa deja secos pantanos, ríos, o lagos, provocando sequías y desertizando toda la cuenca del Duero.

Segundo: se incluye a su vez en el plan hidrológico otro punto que ES LA RECUPERACIÓN DE LOS COSTES se pretende recuperar los costes del mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas repercutiendo los mismo en los usuarios finales del agua, es decir, en los consumidores y usuarios del suministro de agua y del servicio de alcantarillado, siendo dicha propuesta confiscatoria, por cuanto los usuarios ya pagan una tasa y/o precio público por el consumo de agua y por el alcantarillado, que costea tanto el coste del suministro como el del alcantarillado, y las infraestructuras del suministro y abastecimiento de agua potable, además de las infraestructuras de saneamiento.

No puede ahora pretenderse desde la confederación hidrográfica, imponer otro coste adicional de mantenimiento de infraestructuras hidráulicas de la Confederación ya que la misma excede del coste del suministro de agua y del mantenimiento del alcantarillado.

Además implementar un coste adicional al suministro de agua a los consumidores finales, para mantenimiento de

infraestructuras hidráulicas de la cuenca del Duero, significa cargar solo sobre una parte de los usuarios el coste de mantenimiento de las infraestructuras que beneficia a todo el país ya que esas infraestructuras hidráulicas permiten la producción de energía eléctrica que se distribuye a todo el país, esas infraestructuras sirven para mantener una flora y una fauna que forma parte de la biodiversidad no solo de la cuenca del Duero sino de todo el país e incluso del la Unión Europea con Zonas Zepas, zonas LICs de especial protección de la fauna, motivo por el cual los costes de mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas de la cuenca del Duero deberían costearse con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y no con cargo a los consumidores finales, que estos ya pagan un canon, tasa o precio público por el consumo del agua.

Por ello nos oponemos al PLAN HIDROLOGICO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO PARA LOS AÑOS 2022 Y 2027, e interesamos que se eliminen del plan hidrológico los puntos a lo expuesto en el cuerpo de este escrito.

Por lo expuesto;

SOLICITAN: que se tenga por presentado este escrito y por formuladas ALEGACIONES AL PLAN HIDRÓLOGICO DE LA CONFEDERACIÓN HIDRÓLOGICA DEL DUERO DEL 2022-2027 y previos los trámites legales oportunos se eliminen del plan

hidrológico los puntos a lo expuesto en el cuerpo de este escrito.

Fdo:

D° LUIS RODRIGUEZ SAN LEON,

Dª PILAR CALVO FERNANDO

Dª MARIA SOLEDAD GOMEZ SILVA.

D° LUIS DE NICOLÁS LATORRE,

D° PEDRO LORENZO FIDALGO

A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO.